

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original al que me remito en caso necesario
CHA : 01 ABR. 2014

Caso N° 2014 - 374.

RESOLUCIÓN N° 01 - 2014-MP-FPEPD-ANCASH.


Eusebio Miranda Huayana
Técnico Administrativo II

Implicado : *Presidente Regional de Ancash y Otros.*
Delito a Prev. : *Ocultamiento de Documentos.*
Agravio : *Estado.*

Huaraz primero de abril
del año dos mil catorce.

I.- ASUNTO : VISTO : La precedente denuncia en vía de prevención del delito.

II.- ANTECEDENTES : Que, se pone en conocimiento por parte del Abogado Christian Vergara Alarcón, de la Contraloría General de la República, que en la web de noticias estaría circulando la información de sucesos relacionados a extraños movimientos que se estarían produciendo en el Gobierno Regional de Ancash, para sustraer documentos y discos duros de cómputo que contiene información del Gobierno Regional, solicitando que esta Fiscalía realice la exhortación pertinente sobre estos hechos.

Que, ante la información en mención, se ha acopiado el informe respectivo.-

III.- CONSIDERANDO :- PRIMERO : Que, la finalidad esencial por la naturaleza de este Despacho se orienta en virtud a lo descrito artículo 1 del Título Preliminar del Código Penal (¹), a la prevención general y especial, lo cual vía interpretación sistemática por comparación se aplica en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Especiales de Prevención del delito(²), parámetros normativos que nos permiten inferir que este Despacho ha de intervenir bajo aquel peligro inminente de perpetración de una acción u omisión considerada como punible, para lograr evitarla.

SEGUNDO : Que, siendo ello así, se ha de tener en cuenta que en el presente caso si bien ni siquiera se anexo la información periodística a la que se alude, es necesario como política

¹ Este Código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad.
² Las Fiscalías Especializadas de Prevención del delito son órganos del Ministerio Público encargados de presentar en las acciones destinadas a prevenir la comisión de delitos, las cuales se promueven de oficio o a solicitud de parte ...

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original al que me refiero en caso necesario
CHA : 01 ABR. 2014

Juanes J. Huamani
Ejecutor Técnico Administrativo II

disuasiva e ilustrativa que se realice la exhortación fiscal preventiva, pues es obligación jurídica de los funcionarios públicos tutelar el acervo documentario y bienes con que cuenta la entidad, debiendo adoptar las acciones pertinentes para su adecuada custodia, pues el ocultamiento, destrucción o supresión implica una de las modalidades de delito contra la fe pública y la sustracción o apoderamiento de discos duros u otro que forme parte del acervo logístico o uso distinto al pre destinado implicaría eventual delito de peculado; que, siendo ello así y teniendo en cuenta que si bien el recurrente solicita asistir a las instalaciones del Gobierno Regional para realizar la exhortación correspondiente en virtud a la independencia funcional se debe de emitir la exhortación escrita para cumplir los fines preventivos de acuerdo a su naturaleza.

IV.- CONCLUSIÓN :

Que, en este orden de ideas y en aplicación a lo dispuesto por el inciso e) del artículo nueve del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Especiales de Prevención del delito, aprobado por Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público número quinientos treinta y nueve - MP - CEMP esta Fiscalía de Prevención del delito representado por el suscrito.

RESUELVE : EXHORTAR al Señor **PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS FUNCIONARIOS COMPETENTES, ADOPTAR LAS ACCIONES ÚTILES Y NECESARIAS PARA CAUTELAR LA INTEGRIDAD DE TODA LA DOCUMENTACIÓN Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE TENGA DICHA ENTIDAD, PARA EVITAR LA SUPRESIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO DE DOCUMENTOS O EL RETIRO DE LOS BIENES DEL ESTADO, BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SER DENUNCIADOS POR EL DELITO QUE GENERE SU CONDUCTA OMISIVA**, dando cuenta a este Despacho Fiscal sobre su cumplimiento; **NOTIFICÁNDOSE** y archivándose al concluir la fase preventiva.

Carlos Alvarado
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
DE PREVENCIÓN DEL DELITO
DISTRITO FISCAL DE ANCASH